

Villa de Rivera, Año de 1788.

Libro de Acuerdos Capitulares que
se Celebran en este presente Año, por
lo S.^{er} Justicia, y Recorrimiento de
esta Villa de Rivera del Tierno, en el
presente Año a 1788.

8874

Faint, illegible handwritten text in a historical script, possibly Arabic or Spanish, with some circular markings.



Rodrigo Brito, p^a Alcaide ordin.
esta Villa por un año, por el t. de
con Cinquenta Votos.

Ribera del Fresno N. de No. a 1786

Diego Fr. Marín



Veinte maravedis.

QUARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL
ENTOS OCHENTA Y

En N. de Enero.

by Estado, que se practicó en
presencia Año de 1788.

En la villa de Ribera del Fresno, a primero día del mes de
Enero Año de mill Setecientas ochenta y ocho; don S. Jus-
ticia, y Respo^{to} que abajo firmaron, estando juntos y Congrega-
dos en su Ayuntamiento, y Sala Capitulada, como lo tienen de
uso, y Costumbre, presidida Cien años de un día, y lo que a
Campana tañida, con asistencia del Sr. D. Diego Estig.
Morillo Quintana, el orden de Santiago, Cura Rector, y re-
spondiendo a la Parroquia de ella, y ante mí el Sr. D. Juan
tam^{to} Dixerón. Que respecto a los Sr. Alcaldes actuales, tie-
nen cumplido el año p. q. fueron Inaculados, se proceda a
practicar Desamulaz p. este presente año, segⁿ lo preberido
y Rata Determinaciones, y que para ello manifestar sus
dadas, tanto al Archivo donde se hallan los Canasillos en
cualquier Parroq, como las de esta p. q. benitos que sean p.
su oír se proceda a estas en el Pleno donde se hallan las
Cedulas de los supuestos p. Alcaldes a ambos es-
tados; habiéndose escrito y don S. nombradas dadas
benitos los Canasillos, a presencia de sus más se abrió el



8874



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]



anual Patron para el valle de...
esta ya por el...
cuarenta y siete votos.
el primer día de Nov. de 1788
M. de la Cruz



Veinte maravedís.

QUARTO, VEINTE
EDIS, AÑO DE MIL
ENTOS OCHENTA Y

En N. de Enero.

by Ciudad, que se practica en
presencia Año de 1788.

En la villa de Mérida el furo, a primero día del mes de
Enero Año de mil Setecientos ochenta y ocho; los S. Jus-
ticia, y Regido que abajo firmaron, estando juntos, y Congrega-
dos en la Ayuntamiento, y Sala Capitulada, como lo tienen de
uso, y Costumbre, presida Ciudadano, y toque a
Campana tarada, con asistencia del Sr. D. Diego Estig
Morillo Quintana, al orden de Sancho, Cura Rector, y de
residencia de la Parroquia de S. Pedro, y anexa el Sr. D. Juan
tam. Dieron. Su respecto a los S. Alcaldes actuales, tie-
nen Cumplido el Año p. q. fueron Inaculados, se proceda a
practicar Desnuculaz p. en el presente Año, seg. lo prebenido
y Rales Determinaciones, y que para ello manifestaren sus
alabes, tanto al Archivo donde se hallan los Cancarillos en
ciudad Parroq. como las de enq. p. q. benitos que sean p.
de on. se proceda a restar los Peloná donde se hallan las
Cedulas de los Reges propuestos p. Alcaldes a ambos es-
tados. Sabiéndose Expósito y don S. nombrados alabes
benitos los Cancarillos, a presencia de sus más se abrió el



8874

Handwritten text, possibly a signature or date, in brown ink.



Faint, illegible handwritten text in brown ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

En N.º de Enero.

Desamortización de S.º Alcal-
des ordinarios por C. M. y am-
b.º Estado, que se practicó en
presencia año de 1788.

En la villa de Mérida el día primero del mes de
Enero Año de mil Setecientos ochenta y ocho; don S.º Ju-
sticia, y Respeto que abajo firmaron, estando juntos, y Congrega-
dos en la Ayuntamiento, y Sala Capitulada, como lo tienen us-
tro, y Costumbre, precedida Cita, y anue Diem, y toque a
Campana tañida, con asistencia del Sr. D.º J.º Diego Estig-
uerro Juncal, al orden de Sancho, Cura Rector, y de
residencia de la Parroquia de S.º Pedro, y anue el Sr. D.º Juan
tam.º Diputado. Fue respecto a los S.º Alcaldes actuales, tri-
nen Cumplido el año S.º q.º fueron Inaculados, se proceda a
practicar Desamortiz.ª en el presente año, seg.º lo preberido
y N.º de Desamortizaciones, y que para ello manifestasen sus
datos, tanto al Archivo donde se hallan los Canasillos en
cada Parroquia, como las de sus S.º q.º benidos que sean p.º
de un se proceda a sacar los libros donde se hallan las
Cédulas de los sucesos propuestos S.º Alcaldes a ambos es-
tados; Sabiéndose Exibido y don S.º nombrados datos
benidos los Canasillos, a presencia de sus más se abrió el

el Sr. D. Juan de Dios, y p^o en Niño & Correa Inoad, se
 espusó en Pilorio, a qual se abrió p^o en el d^o no
 y enano del ve halló una Cedula, q^{ue} le da die ari-
 Policia y D^o Rodrigo & M^ouro, 6^a Alc.º ordin^o Sta. P^o en una
 p^o su estado Noble, con Cinguenta Votos; N^ovia del
 no 12 & Nob.^{re} a 1786. L^orio Agustín Marín
 Vista p^o sus m^os mandaron q^{ue} se le d^e la posesion
 Signori del Cantarillo del Sr. Alcala, p^o el Sr. estado
 y p^o Sr. Niño se da en Pilorio & Madera, gan-
 tra del una Policia q^{ue} se cuburta, y le da die ari-
 Policia y Juan J^o p^o Alc.º ordin^o Sta. Villa, p^o un año p^o su
 estado Sen.^o con Quarenta y tres Votos. N^ovia del
 p^o no 12 & Nob.^{re} a 1786. L^orio Ag.^o Marín
 Vista p^o sus m^os mandaron q^{ue} mediante ano tener
 huco se relance Sta. Policia, y se da que o^ora, tag^o con
 A^oto haviendose sacado escuburta, y le da die ari-
 Policia y Man^o Fabon, 6^a Alc.º ordin^o Sta. Villa p^o su estado p^o
 N^ovia p^o un año con Quarenta y Siete Votos. N^ovia
 del p^o no, 12 & Nob.^{re} a 1786. L^orio Ag.^o Marín
 Vista p^o sus m^os mandaron q^{ue} se le d^e Suposicion y
 q^{ue} otro fin. Sellame p^o el Ministro Torrero
 Thaviendo Comparcido p^o el Sr. D^o Juan & Maria
 fern^o Salcano, Se le dio Suposicion, y en señal de ella
 se le entregó una Vara & suat. Sobre la qual p^o su
 a Dios N^o Senor, y a una Señal & Cruz en forma
 ord^o cumplió bien, y fiel^{re} defendiendo la pure-
 ra & Maria v^o, defendiendo los montes. y

termina, y mirando p^r los Pobos, y Urdias, mandas
ron q^d tan luego como se Requiri el D^{no} Rodrigo
a Buios p^r el d^o Anunculado se ha su poses, y
lo firmaron c^o q^d se fez

D^{no} Juan de Mata ^{S^{re} D^{no} Diego Niquel}
^{Novillo Quintana}
Fernandez ^{Viceministro} D^{no} Juan An
D^{no} Josef Caocera ^{Juan de los} Zalame
D^{no} Thovarin ^{D^{no} Dago Mozillo} Franco
D^{no} Pedro Tambo ^{Quintana y Tena} Javora
y silba ^{D^{no} Manuel de Brito}
Manuel paron ^{Y Gragera}

Anderr
Juan Garcia
D^{no} Delgado

D^{no} Alcaide, q^d sedia a
D^{no} Rodrigo a Buios } En la ciudad villa, en el mes de Enero
edho año, ante el Sr^o Man^l Fabon, Alcaide ordin^o p^r S. M.
y Señal enado, comparecio D^{no} Rodrigo a Buios, Alcaide Desin
vaculado, p^r un enado noble, a q^d p^r anuam^o el d^o no le recibio su
ram^{to} p^r Dios n^{ro} Señor, y una Señal a Cruz, que hizo so-
bre una Vara de Justicia, y en seguida dello ofucio de
fender la Purra a Maria ^{de} mirando p^r los Pobos,
y Buios, guardav los Montas, y termino, defendien
do las Regalias esta villa, y sus Reals ordenansas, haci



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VERITE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

de todo lo de mas q' es anho, y n' dencia, q' depende
an empleo, y una porci. n' tomo; quicua y pacificam
na Contradizⁿ alguna; para q' Conca lo ponga p
otia q' Arimi condho ^{na}

Manuel
pavon

Rodrigo Brito

Benito Bora p. Exida
 4.ª por su l.ª Noble por un
 o con Juareta, y tres votos
 lera del trono de Nov.ª 1786
 D. Pedro de Maximiano

Teinte maraueola.
 D. QVARTO, VEINTE
 VEDIS, AÑO DE MIL
 IENTOS OCHENTA Y

Enero 1.ª 1788.

Am Vacular
 por ambos Estados

En la P.ª de Rivera, a primeros dia del mes de Enero, año de
 mil Setecientos ochenta y Ocho; Los V.ªs Alcaldes, q.ª Constan al
 Abiendo amos, q.ª p.ª a haun tomado por n.ª Disp.ª
 sus m.ªs, y Amos V.ªs Capitanes q.ª Componen el Ayun-
 tam.ª de abuen la Canario don se hallan los Piloris
 q.ª Conuenen las Poluas, o Cedula a los Sugeros Amacul-
 dos p.ª Residus de ambos estados, y hauiendose Exhibido
 p.ª don Adon V.ª Residus las d.ªs de Ciudad Canario
 se abrio el d.ª de sup.º de algo y p.ª un Niño de Coura eda
 se sacó un Piloris, q.ª descubriose, y lido dice en

Polua y D.º Rodrigo de Bruas, p.ª Residus Mad.ª p.ª su estado no
 he p.ª un año con Juareta y Ocho votos. N.º de al
 no 12 de Nov.ª 1786 = Anio Ag.º Mariano
 La V.ª p.ª sus m.ªs mandaron, q.ª mediane autan
 a Ale.ª se v.ªnne, y se proceda adacar otro Piloris
 sacare otro Piloris, y descubriose, y lido dice en

Polua y D.º Man.º Bruas, p.ª Residus p.ª un año p.ª su estado
 noble Ma.ª V.ª con Juar.ª y quatro votos. N.º de al
 luno 12 de Nov.ª 1786 = Anio Ag.º Mariano



DIPUTACIÓN
 DE BADAJOZ



SELO O
MARAVEE
SETECIE
OCHO.

de todo lo de mas q' es
en empleo, y una por
una Comaradizⁿ alguna; para q' Conca lo ponga p
otia q' Arimⁿ concho

Manuel
Pavon

Rodriguez Brito

an Yguiedo p. No. 12 de 1786
y cuatro votos. Nro. del trono
de Nov. de 1786

Don D. Mariano Aguirre



Teinte marauevis.

QUARTO, VEINTE
MEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS OCHENTA Y

ENERO 1.º DE 1788.

Enm. Vacular...
por ambos Estados

En la P.ª de Rivera, a primeros dia del mes de Enero, año de
mil Setecientos ochenta y Ocho; Los Señores Alcaldes, y Constan al
Abogado anterior, y a pias a haues tomado por n.ª Disp. jurisdic.
sus n.ªs, y Amos Señores Capitanes q. componen el Ayun-
tam.º de abuesen los Canvares donde se hallan los Piloris
q. Conviene las Polias, o Cedula a los Ouges de Maquila
don. p.ª N.ªs de ambos estados, y haviendose exhibido
p.ª don Adon. Señores las dhas. a Cuidos Canvares
se abrio el dho. sup.º d'algo, y p.ª un Niño a Cona eda
se saco un Pilorio, q. descubriose, y leido dice en

Polia y Don Rodrigo de Bruso, p.ª N.ªs de Sta.º de su estado no
he p.ª un año con Cuarenta y Ocho votos. Nro. del trono
no 12 de Nov.º de 1786 = Don D. Mariano

de Viva p.ª sus n.ªs mandaron, q. mediante carta
a Ale.º de Blanne, y se proceda a sacar otro Pilorio
sacare otro Pilorio, q. descubriose, y leido dice en

Polia y Don Man.º Bruso, p.ª N.ªs de su estado
noble Sta.º V.ª con Cuarenta y quatro votos. Nro. del
trono 12 de Nov.º de 1786 = Don D. Mariano



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



SELO
MARAVEN
SETECIE
OCHO.

de todo lo deemas q' es
an empleo, y una p
sin Concedizⁿ alguna; para q' Conca lo ponga
otro q' firmi conthon ^{na}

Manuel
paron

Rodrigo Brito



Teste maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Acuerdo
Desim vacular n.º 3.º y 6.º
por ambos Estados } Enero 1.º de 1788.

En la P.ª de Rixera, a primero dia del mes de Enero, año de
mil Setecientos ochenta y Ocho; Los S.ºs Alcaldes, q.º Constan al
Acuerdo antes q.º a p.ºes a haurs tomado por n.ºs disposiciones
sus m.ºs, y Amos S.ºs Capitulares q.º Componen el Ayun-
tamiento de abueses los Cantares donde se hallan los Pilorios
q.º Conuenien las Pluris, o Cedula, a los Sugeos de maquila
don S.ºs Resoros de ambos estados, y haviendose expuesto
p.º don Adon S.ºs Resoros las d.ºas a Cuidado Cantares
se abrió el d.ºo. sup.º d.ºos, y p.º un Niño a Coura edo
se sacó un Pilorio, q.º descubrió, y lido dice en
Pluris y D.ºs Rodrigo de Brues, p.º Resori Ma.º de su estado no
he p.º un año con Cuarenta y Seis boto. N.ºs al
no 12 de Nov.º de 1786 = Andro Ag.º Mariano
de Vitta p.º sus m.ºs mandaron, q.º mediante autan
a Alc.º de Rlanre, y se proceda a sacar otro Pilorio
sacare otro Pilorio, y descubrió, y lido dice en
Pluris y D.ºs Man.º Brues, p.º Resori p.º un año p.º su estado
noble Ma.º U.º con Quar.º y quatro boto. N.ºs al
uno 12 de Nov.º de 1786 = Andro Ag.º Mariano



Uita p sus mñs mandaron, y mediantes a
ciudad de Diputado de Abasto se Relance, y sa-
gu o una Pilorio como an se seueo

Policiá / Don Juan de Maria fernán Salazar p. Resid
da V.^a p su estado noble p un Año con Quar
Votos Niv^a al pmo 12 a nob.^{re} a 1786 = Lido
Ag.ⁿ Marino

Uita p sus mñs mandaron. e Relance p falda
ahueso, y se expusga otra Polera como se en
se seueo

Policiá / Don Venicio Mora, p. Resid da V.^a p un Año p
su estado noble p un Año con Quar.^{ta} y tres votos.
Nibera al turno, 12 a nob.^{re} a 1787 = Lido
Ag.ⁿ Marino

Uita p sus mñs mandaron q se le a su Pore,
y se pase al Canario al Tral estado, al qual

Policiá / Don Nino se expuso un Pilorio q ludo die an
Uz^{re} vial, p. Resid da V.^a p su estado Tral,
p un año con treinta y Quie votos. Niv^a al pmo
12 a nob.^{re} a 1786 = Lido Ag.ⁿ Marino

Uita p sus mñs mandaron q mediantes a note.
ner huico se Relance y saque o una Pilorio, como en
se seueo

Policiá / Man^l Tabon p Resid da V.^a p un año p su
estado Tral con treinta y ocho Votos Nibera al
turno 12 a nob.^{re} a 1786 = Lido Ag.ⁿ Marino

Uita p sus mñs mandaron q mediantes a estas

aconal m.º a Alcalá de Henares, y Dague otro Pícaro
como así se acuerda

Polva: Juan Aguirre, p.º Resido de A.º p.º su Estado Ser.º
p.º un año con treinta y quatro Voces. Pícaro el
jerno 11 a Nob.º a 186.º Luro: A.º Mariano
Nota p.º sus m.ºs mandaron sel.º a su.º; Lhas
bundo comparado los 5.º Desmuculados, los senten
con sus m.ºs en los Escanos de Arjunwam, y en
seguida dello juraron a Dios Nro. Señor, y a
S.º a Cruz, a defender la Purra a Maria
S.º y haer todo lo demás q.º es anexo, y n.º
y dependencia a sus m.ºs, y lo firmaron con
sus m.ºs de fez.º

Manuel Pavon

Morillo

Nico

Caceres

Bruto

Pardo

D.º Benito
Boza

Juan Aguirre

Anaem
Juan Garcia
Delgado

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

Ciute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Enero 6 de 1788.

Y Acuerdo
para Eleccion de Oficio en el
pues. año, y Reduccion de
mal p. el mismo.

En la Villa de Mérida, a Seis dias del mes de Enero, año
de mil setecientos ochenta y ocho, los señores Jueces y Regentes de ella
abaxo firmaron, precedida citazion antecedente, y toque de Campana
para juntar en la Sala Capitular a las Casas Consistoriales
como lo han de uso, y Costumbre, con asistencia del dicho D.
Digno Mig.^o Morillo Jefe de Casa Parrocho de Sta. V. y del
Sr. D. Fr. de S. Pedro de S. Juan: Juntos en virtud de lo que se les
indispensable proceder al nombramiento, y eleccion de Oficio
nuevo perteneciente al pues. año, acordaron celebrar el dia de
Sta. y en efecto de una Conferencia, y acuerdo nombraron
a sus respectivos oficios alas señas siguientes.

Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza

Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza
Para el Oficio de Jefe de Casa Parrocho al Sr. Manuel Pabon Jefe
Diputado a D. Juan Antonio Zalamea, y D. Benito Baeza



DIPUTACION
DE BADAJOZ

Para Nra S.ª Nra, a Gregorio Salcedo
Para Nra S.ª Nra Herm.ª de S.º de S.º noble,
a D.º Juan Carrasco y Olea, y p.º de S.º de S.º
a Alonso Pabon, ag.º mandaron selo a su
pro.º

Para May.º de Fabrica de la Parroquia de S.º de S.º
nombran sus m.ºs, a D.º Thomas Perez Bermejo
pro.º, ag.º se le haga favor

Para Diputado al Real Consejo a D.º Jph.º Ramon,
y para Depositario, a Fran.º Gonzalez, ag.º se
le haga favor

Para May.º de S.º de S.º de S.º de S.º
de S.º de S.º

Para May.º de S.º de S.º de S.º de S.º
Juan, a D.º Jph.º Palaveri pro.º

Para May.º de Nra S.ª de S.ª de S.ª
D.º Rodrigo de Bruiro

Para May.º de S.º de S.º de S.º de S.º
No Perez, y a D.º Juan Mesa pro.º

Para May.º de Nra S.ª de S.ª de S.ª
de S.ª de S.ª

Para May.º de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
D.º Antonio Cipriano de S.ª, y a D.º Juan Contreras.

Para Pro.º de S.ª de S.ª de S.ª de S.ª
de S.ª de S.ª

ael M. R.º p. J.º Anonio & Ribera, N.º
son enm Comb.º a D.º San Sebastian a la C.º
a L.º, ag.º mandaron scribir testimonio &
este nombran.º

Para Receptor al Papel Sellado, a Juan Garra
cho ma.º

Para Procurador & Causas a Anonio Coronado,
Felipe Tamayo, & N.º Barragan, el primero con
el cargo a Promotor fiscal, ag.º mandaron se
les haga saber p.º q.º lo acepten.

Para Procurador & Accion Real, a D.º Lorenzo Ferrer,
D.º Fran.º Carrasco, Pedro Madera, Pedro Pisco, N.º
& Bargas, & Fran.º Man.º & Ester.

Para Visador & Daños, a Pedro Gonzalez, & Vin.
oru.

Para Guardas & Monas, & termino, a Juan Mon.
no, & a D.º J.º Herin Duro,

Para Celador & Monas, a N.º Cruz, & Alonso
Marrano.

Para Contador & Accion Real a Marcos Monroy
& Fran.º Gallardo.

Para Medico Auxiliar, a D.º Pedro Nolasco a lo N.º.
Ten.º ena Conform.º se Conclui.º este Acto, & mandaron

sus m.ºs sus m.ºs q.º a los nombrados se les de su
porcion p.º el s.º. Me.º D.º Rodrigo & N.º.

Trinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA. Y
OCHO.

En este día lo acordaron, mandaron, y firmaron sus mrs. e q's dox fees,

El B. nro. Sr. D. Juan de Zalamea ^{Sr. do Morillo}

D. nro. Sr. D. Juan de Quintana ^{Liquencola}
D. nro. Sr. D. Juan de Morillo

D. nro. Sr. D. Juan de Pava

Juan Garcia
D. nro. Sr. D. Juan de Delgado

Nota: Dox fees es el en. q. luego inmediatamente se registra a los
S. nros. Conue. en el acuerdo que antecede con la Real
Prorogativa Sanzion, expedida p. V. M. para conuenir
la Prorogativa a los Conueidos p. Juan o Castellano
Vista: a para q. Conueido ponga p. oficio que firmo
C. nro. Sr. D. Juan de Delgado

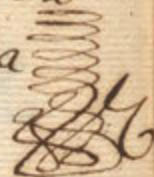
+

D^{na} Manuel Martinez de Aexada
Vecino de la Villa de Zafra apoderado General para
la Administrazion de la Encomienda de las Vi-
llas de Azauchal, y Rivera de las que es Comen-
dador el Ex^{mo} Sr. Marques de Grimaldo, teniente
General de los R.^{os} Exercitos d. S. M. su Chanziller
Mayor del R.^o Toyson de Oro ^{de} Alque corresp.
Como tal comendador, hacer la Eleccion de Aguacil
Mayor, en los dos que propone el Ayuntamiento
de la citada Villa de Rivera, y en uso de este dere-
cho por testimonio de Juan Garcia delgado Escri-
vano de su Ayuntamiento su data en seis del Cor^o.
fueron nombrados para dicho empleo en primer
lugar D.^o Vicente Fran.^o de los Reyes, y en segundo
à Pedro Pisco, y en atenzion alas buenas condiciones
que concurren en el D.^o Vicente Fran.^o de los Reyes
para el Exercicio de dicho empleo, lo nombro de Agua-
cil Mayor del Ayuntamiento, y Justicia de la
Citada Villa de Rivera, para el presente año, a quien
aposeionaran en su empleo, y asistiran con los em-
numentos, y subenciones que aya sido de estilo
darle asus antecesores, encargandole el cumplimi-
ento de su obligazion en el manejo de este

empleo, asi por lo que corresponda al Sr. Servicio
como asistencia al Publico segun deve hacerlo, a
efecto hago este nombramiento con todas las fo
malidades que deve tener: en el nominado Dⁿ Sr.
Fran.º de los Reyes, reserbandome el testimonio d
propueto; y para que conste doy este que firmo
en Zafra y Henero siete de mil setecientos
ochenta y ocho=

Man. Malvarez

veuxada



vic
ca
fo
lic
o d
irm

16

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

En la V. de Mérida, a Diez y Ocho del mes de *[illegible]*



Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

En este año de mil setecientos ochenta y ocho, El Sr. D. Pedro
de Alarcón, Alcalde ordinario de S. M. y Encomendado noble de
esta Dip. En este día ha habido juramento la Relección
de Alq. ma. que antecede a pachada p. D. Manuél
de Alarcón, Apoderado Real del Ex. Sr. Marq. de S. J.
maldonado, a q. n. compete la Encomenda de esta espuesta villa, la
que vista mandó seguir, cumplida, y ejecutada, y en consecuencia
se ponga en poses. de un Empleo de D. J. de p. co. de
los Reys, y en efecto habiendo comparecido el nominado, y
mud le hizo Juram. que hizo p. Dios nro Señor, y en
señal de Cruz en su propia mano, bajo cuyo Cargo o fuero de
su Verdad en los Suplic. y en Varon de ello o fuero de su
habida de María S. ma. asentando la Real Jurisdic.
haciendo todo lo demás q. antes, y adelante, y apend. de un
empleo, y en Varon de poses. que tomó quecaja pacífica
mentre le entregó su mud una vara de Tierra, y lo fi.
mo concho S. Al. de J. de J.

Rodrigo de Brito
Vicente San
Alon. Acier
Juan Garcia
D. Delgado

Pores. a. Alca. de la
 Santa Hermandad } Luego y monviniendo su mrd. Rtribo
 Juram^{to} a Alonso Pator, qⁿ lo hizo p^r Dios nro
 Señor, y una señal a Cruz en forma de Oro, bazo
 al cual, opuso a fender la Puera a Maun. S.
 los moncos, y termino a esta villa, sus oronanzas
 Municipales, y todo lo demas q^e es anexo a un empleo
 a Alcalde de la S.^{ta} Hermandad, y en señal a Pores. n^o le entou.
 q^o su mrd. una bara a jurar. La firmo a q^o de foz

Alonso Pator
 Juan Garcia
 Delgado

Acuerdos: En la Villa de Rivera, a los dias del mes de febrero
 año de mill seiscy. ochenta y ocho, estando en el
 Ayuntamiento y Sala Capitulax, los S.^{os} Jur.^{os} y R.
 firm^{to} de ella q^e abaxo firmaron Dijeron: Ellegados a
 la notia^a de su mrd, a q^e el homicidio Causado a un
 fulano, Fororillo, Arucio a unos denceros V.^{nos} a la cid
 de Llerena, fue cometido en el Suro a Mena, termino
 y Jurisdic^{to} p^ribatiba de Sta Dha. villa, y aduancas a los
 hnos, o mojon q^e aride el ala inmediata villa a Pi.
 la Franca, como suvi otras Pato, y q^e la Jur.^a a
 Mena villa en conuabenz, y persunio a esta Mal
 Jurisdic^{to}, y no suvi Jur.^{os} consenar semejantes oron

paciam^{te} maior^{te}. acordando sus m^{tes} del Juram^{to} q
hicieron, del t^{po}, y quando fueron aprehendidos en
sus respectivos empleos: Abian de acordar, y acordaron
q p^{ra} los s^{res} Alcaides Separa^{dos} las Abidas d^{ha} a
su Arrogancia el m^{to} echo, y Reuocando Curios, se
exortar adha Real Jura^a a fin de q se p^{ra}mita, al
Conocim^{to}, y Reuoca^{do} Nos. Autores, y demas se^{res} apa
hendidos, gastandose lo menas a los Caudales a su
proi: No firmaron seg^{do} de fe =

Briso de von
Zulamea
Bozall
Bicente pan.
de los Reyes
Pedro Nolasco
Lorenzo Fernandez
de Galan
Juan Garcia
Delgado

Entra^{da} dia, mes, y año de el 11. No^{ve}ni con la Real Pr^oca
esperada p^{ra} Conuenc^{er} la Vagancia a los Conocidos p^{ra} Juicio
alos s^{res} Jura^a, y Reim^{to} d^{ha}, jenu^{es} de fe =
Garcia

En Jencia a Mayo, No^{ve}ni con^{tra} Real Pr^oca a los
s^{res} Jura^a, y Reim^{to} d^{ha} v^a, quedaron entera^{do} de fe =
Garcia

En Ori a Ab^l. No^{ve}ni con^{tra} Real Pr^oca a los
s^{res} Jura^a, y Reim^{to} d^{ha} v^a, de fe = Garcia

Uciate maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

En diez de Marzo, de 1708, no Reguen con la Real Pro-
moua San^{ca} expedida p. Conaerela Regam^a alon
Cono alon p. Juan^o; ala S.^{ra} Justa y Respo^{to} Ma^{va}
Doy feez *D. Garcia*

En diez de Junio, de el 11. no Reguen alon S.^{ra} Justa
y Respo^{to} Ma^{va} con Dha Real Promoua que
se expresa en la dha^a amoc^{to} Doy feez *D. Garcia*

En diez y Siete de Julio, de Dho Eno no Reguen con
la Real Prom^{ca} supradha alon S.^{ra} Justa y Respo^{to} Ma^{va}
esta estando en el dha^{to} Doy feez *D. Garcia*

fee. Doy fee Tol^o que oy dia de la Jha, haviendo
precedido Citacion antecedim, se sumaron en el Ayun-
tamiento, y Sala Capitul^{ar} de esta villa, como lo tie-
nen a uso, y Costumbre los S.^{res} D.^{no} Rodrigo de Buiton y
Estanuel Pabon, Alcaldes ordinarios p. S. M. y ambos
estaban de ella, D.^{no} Juan Antonio Zalamea, Respo^{to} re-
prensivo y Decano, D.^{no} Benito Bora, y Juan Fiquierdo,

RECEIVED

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



1813
COMUNIDAD DE BADAJOZ
DIPUTACION DE BADAJOZ
1813





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIE
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.





Para despachos de oficio qualesquiera

SELLO QVARTO, AÑO D'E
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.

Rodrigo de Puro, Lobo y Sanabria, Alcalde ordinario
de S. M. y estado noble de esta Villa de Rivera, su termino, y
Jurisdicⁿ Real

A V^{ra} S^{ra} Alcalde ordinario de la V^a de la Puebla de la
Reyna, en lugar dehen^{te} no^{ra} qual^{quiera} ^{ra} p^{er} que Real Tri-
vidicⁿ Espera, aq^{ue} Dios N^{ro} Señor, Jue^{ces}, y com^{un}de
en su santa gracia, y anteq^{ue} ^{ra} en mi Escrito Real
fuere presentado, y pedido su Cumplim^{to}, Nago San
Como p^{er} el Consejo, Jura, y Resim^{to}, de esta D^{ha} Villa,
Se a decretado el al henor fig^{te}

Acuerdo En la V^a de Rivera, a veinte y cinco dias del mes de Nov.
año de mill setecientos ochenta y ocho; Los V^{os} Jura, y Resim^{to}
della que abajo firmaran, como acostumbra, con asis-
tencia a los Diputados del Com^{un}, y Judicio Penonero
estando en el Ayuntamiento, y Sala Capitular, como lo tie-
nen a uso, y Costumbre para traer, y conferir los
asumptos tocantes, y pertenec^{ientes} a la Utilidad, y Com-

Venencia deus Vecing, y Dieron: Que si quanto por
S. M. (que Dios Fue) y S. M. de Real, y Sup. Consejo
de Castilla, y Sala Segunda de Gobierno, ena prebenido
y mandado, ala Real Consejo, y R. M. de la V. de la Puebla
de la Reyna, hace Varios Años, q. Vinal sus mios no se
acuerdan, lo fue desde el año de mill Veces. Cinguenta y
ocho, o en el de Veces. y Setenta, Siuieren en la Venca conu-
al elos Partes de la C. de la Madrona, hasta lograr
con sus Produccas extinguir el Censo y impuesto, Siendo
en obligar el dar Luena a sus pechos acuta V. de la Real
y Ayuntamiento, Interdime aq. aung. es Regular q. los produc-
tas a su modo sereno exidan enoran man. del Real,
con acun. a los muchos años q. han transcurido, y que
hasta a p. se ha Verificado la D. de la Luena,
modo lo que Realta en perjuicio de el Comun de Vizcaya
acuta V. quieru bienen acion. y no p. aprovechar
conus. C. de aq. el terreno; En acun. a ello, y no
Siendo Junco de Mattano p. mas. A. p. d. d. acordar,
y acordaron, V. de Real acuta Real Just. a fin
de que cumpl. con lo que se ena mandado, en el terreno
de Luena a. a. apenebidos que se lo contrario se dara Lu-
enra a S. M. y S. M. de Real Sup. Tribunal. No firmar
ron Agne de Juez Rodrigo de Alvaro = Manuel Sa-
bon = D. Juan Antonio Salamea = D. Remon Mora =
Juan Figuerido = Venicio fran. de los Reyes = Pedro Ro-
lucas de los Reyes = D. Lorenzo fernz = Ana em. z

Juan Garcia Delgado

yo el trasumptado de acuerdo tenga efecto, hbro tapet.
Amor, y la qual se para a S. M. en la Jurisdic^o de enu^o Mal
mi esero, esero, y Requero, y ala mia sup^o y luego, q
siendole p^o da amor por el Cond. ag. se habia p^o para lex.
sin leperi Poder, ni otro cuando alguno, se duvan enu^o
Vina, proceder ala dacion de Refrida suenta con Cargo
y dacia, ala ma^o brebedad, en la ym^o lisenia, que alo con-
trario vedara suenta a S. M. (que Dios que) y S. M. Am. Mal,
y Sup. Consejo a Cort. abobrendome las aguas para que
ello me Comae. Que en lo vno mudar hacer, y cumplir
administracion la Nueva Just. que acostumbra a freerindome
del tanto. Dada en Rivera, a veinte y seis de Nov. año
de mil. seiscientos ochenta y ocho en m^o. Suvia = Vale =

Rodriguez Brito

Juan Garcia Delgado

arcedian Lopez se usara en Ayuntamiento pleno

Para efectos de este quarto mis.



SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
TA Y OCHO.

al primero, que por los S.^{os} Justicia, Regim.^{to} y Di-
putados del Común de esta Villa de la Puebla de la
Reyna, se celebre; proyectado por los S.^{os} Alc. Ordinarios
de ella día veinte, y ocho de Noviembre año
de mil setecientos ochenta, y ocho.

Juan Gines
C. Neg.

Juan Duran
Francisco

Forman. d. d. n. n. n.

Marcos Juanes

Calero

[Signature]

Resp.^{ta}

Ante los Señores Justicia, Regim.^{to} y Diputados
del Común juntos en su Ayuntamiento: como lo han
de uso, y costumbre, se presenta el anterior Cobro
y por sus ellos. visto diposoni que para que sus
ellos. puedan responder al asunto, que se ha sus-
na el cobro invertido, en el Señor Juan Requiere
haya que el Ayuntamiento y Diputados del Común de
Vecinos de la de Nueva, acredite en d. v. d. forma, que
motivo, causa, Veron, y d. n. le asite a ympezar a este
Ayuntam.^{to} le vinda las cuentas del producto de Pastos
de la Dehesa, que en un p. a. asi lo acordaron, y fir-
maron sus ellos. día veinte, y nueve de Noviembre



Para Pobres de solemnidad quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

año de mil setecientos ochenta y ocho

Juan Jines

Juan Diez

Ches

Francisco

Gregorio Benitez

Almendras

Señal + el V. Diego Benitez

Señal + Julian Zuñillo.

Alonso Man Le...

Por mand. de sus señas

Maximo Manuel

Calderon

Auto.}

Sacandose por el presente N.º de fhor Testim. literal de l anterior Exorto, y Diligencias que le subriquen, se deslucen originales al S.º Juez Reguizante; proveido por los señores M.º Ordinarios de esta Villa de la Puebla de la Reyna dia veinte, y nueve de Noviembre año de mil setecientos ochenta y ocho

Juan Jines

Juan Diez

Ches

Francisco

Por mand. de sus señas

Maximo Manuel

Calderon

ESTADO DE LOS RECURSOS
DE LA DIPUTACION DE BADAJOZ
AÑO 1800



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account of resources.]